



TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA F.S.P. CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2022 A 2024

¿Qué valoración merece la actividad económico-financiera llevada a cabo por el CNIO?



[Informe n.º: 1.701](#)

[Aprobado por el Pleno el 29 de octubre de 2026](#)

¿Qué valoración merece la actividad económico-financiera llevada a cabo por la F.S.P. CNIO?



¿Qué es CNIO?

La Fundación del Sector Público CNIO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión llevar a cabo una investigación de excelencia en cáncer, transfiriendo el conocimiento y las tecnologías innovados resultantes al Sistema Nacional de Salud, al tejido productivo y a la sociedad en general.

¿Por qué se han fiscalizado?

El motivo principal ha sido responder a la petición formulada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 20 de marzo de 2025.

La fiscalización de CNIO



¿Qué se ha analizado?

Ámbito objetivo

El cumplimiento de la planificación estratégica de la actividad científica de la Fundación, los convenios suscritos en el ejercicio de su actividad, la gestión de personal y la contratación pública.

Ámbito subjetivo

CNIO

Ámbito temporal

2022 a 2024



¿Con qué objetivos?

- Analizar si los **convenios** se ajustan a la normativa, así como su efectiva ejecución.
- Analizar el cumplimiento normativo y la gestión en materia **contractual** y de **personal**.
- Analizar en qué medida se está cumpliendo con el **objetivo** de realizar una investigación orientada al paciente.



Conclusiones

- Los **convenios para la investigación traslacional** son efectivos y acordes a la normativa, constatando la dificultad para mantener alianzas estables con los hospitales. Se identifican incumplimientos en la ejecución de la iniciativa “CNIO ARTE”.
- La **ausencia de una política de personal y retributiva** que constituya el marco de las decisiones operativas en esta materia supone una importante deficiencia del sistema de gestión.
- La **contratación no se adecúa a los principios de buena gestión**, identificándose deficiencias e irregularidades especialmente significativas en la ejecución y seguimiento de los contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto, y un uso indebido del contrato menor para servicios recurrentes y previsibles.
- La **ausencia de un plan estratégico** posterior al año 2023 constituye una carencia relevante en la gestión al impedir conocer los objetivos estratégicos de CNIO a medio y largo plazo y su alineación con los fines estatutarios.



Recomendaciones

- ❑ **Planificar** la **actividad contractual** acorde a las necesidades y previa evaluación de los recursos internos disponibles.
- ❑ **Rediseñar** el proceso de **gestión documental** para una gestión eficiente de los documentos de ejecución de los contratos y de su trazabilidad.
- ❑ **Realizar** una supervisión y **seguimiento** de los contratos que garantice su ejecución en los términos acordados.
- ❑ **Avanzar** con el control y planificación por procedimiento abierto de los **menores recurrentes**.
- ❑ **Adoptar** un **acuerdo laboral** regulador de las condiciones retributivas y complementos salariales.
- ❑ **Elaborar** un **plan estratégico** con los objetivos y actuaciones a medio y largo plazo en consonancia con las finalidades estatutarias, e indicadores de medición de actividad adecuados junto a un protocolo de recogida, almacenamiento y custodia de los datos.

Informe núm. 1.701
de fecha 29/10/2026

Enlace al informe...



■ Introducción

¿Qué es la F.S.P. Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III?

La Fundación del Sector Público Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO) es una entidad sin ánimo de lucro, acreditada como Centro de Excelencia Severo Ochoa.

Su misión esencial es llevar a cabo una investigación de excelencia en cáncer, transfiriendo el conocimiento y las tecnologías innovadoras resultantes de esta investigación al Sistema Nacional de Salud (SNS), al tejido productivo y a la sociedad en general. Sus ejes estratégicos son:



Al **Patronato** le corresponde el gobierno y representación de la Fundación, el cumplimiento de los fines y la administración y gestión de sus bienes. La **Comisión Delegada del Patronato** propone al **Pleno del Patronato** la aprobación de los criterios de actuación en las políticas científicas, de investigación, docente y de personal, dirige dichas políticas y efectúa el seguimiento de las decisiones adoptadas.

Los órganos de dirección y gestión son:

- la **Dirección Científica**: coordina los Programas de Investigación que componen la actividad científica,
- la **Gerencia**: le corresponde la gestión económico-administrativa, la jefatura superior del personal y la celebración de contratos en los supuestos en que no correspondan al Patronato.

Además, cuenta con un órgano de apoyo y asesoramiento científico, el Comité Científico Asesor Externo, compuesto de científicos de especial relevancia internacional en la investigación oncológica.

Aproximadamente el 50 % de los ingresos del CNIO provienen de los Presupuestos Generales del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III, dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En el periodo fiscalizado, ascendieron a unos 23 millones de euros anuales.

¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

Esta fiscalización se ha realizado en respuesta a la petición formulada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 20 de marzo de 2025.

¿Qué se ha fiscalizado?

Se ha fiscalizado el cumplimiento de la planificación estratégica de la actividad científica de la Fundación, los convenios suscritos en el ejercicio de su actividad, la gestión de personal y la contratación pública.

■ Principales Resultados y Conclusiones

I. ¿Los convenios suscritos por el CNIO se han ajustado a la normativa de aplicación y su ejecución ha sido efectiva?

En **opinión** del Tribunal de Cuentas, los convenios suscritos relacionados con la **investigación traslacional** se **ajustan** a la normativa de aplicación y su ejecución es efectiva, si bien se ha constatado la dificultad para mantener alianzas estables con los hospitales.

Por otra parte, se han identificado incumplimientos no sustanciales relacionados con la ejecución de la iniciativa **“CNIO ARTE”**.

✓ COLABORA con otros centros de desarrollo científico, con programas oficiales de postgrado, con hospitales y fundaciones para el desarrollo de proyectos y unidades clínicas y con el sector privado para actuaciones de patrocinio y mecenazgo.

✓ DISPONE del documento “Elaboración de **protocolo** de tramitación y aprobación de Convenio” para la presentación de la documentación a la Comisión Delegada órgano que aprueba los acuerdos y convenios, sin delegación expresa de esta competencia por el Patronato hasta el 20/07/2023.



✓ LOS convenios sobre la **investigación traslacional** del CNIO (traslado de los resultados de la investigación básica a la investigación en entorno clínico con pacientes) se enmarcan en un modelo operativo para la integración con equipos punteros en oncología del SNS de fecha 24 de marzo de 2021, si bien, se advierten dificultades para mantener alianzas estables con los hospitales.

✗ LA iniciativa **“CNIO ARTE”**, aceptada por el Patronato de forma meramente tácita, comprende una sucesión de convenios con entidades privadas. En algunos casos se han identificado incumplimientos de algunas obligaciones asumidas: no inversión de la totalidad de las cantidades recibidas, aplicación a fines no pactados, y ámbito temporal excedido, según los casos; en ningún supuesto se ha planteado reclamación alguna por las entidades con las que se convino.



✗ **PROTOCOLO** sin fecha ni firma.

II. ¿La contratación llevada a cabo por el CNIO se adecúa a los principios de buena gestión y cumple con la normativa reguladora en esta materia?

En **opinión** del Tribunal de Cuentas:

- En los **contratos de servicios** adjudicados por **procedimiento abierto**, la contratación llevada a cabo por el CNIO **no** se adecúa a los principios de buena gestión, identificándose **deficiencias e irregularidades** en todas las fases, especialmente **significativas** en su ejecución y seguimiento.
- Se aprecia un **uso indebido** de los **contratos menores** para atender necesidades recurrentes, anuales y previsibles.
- La pérdida de la **trazabilidad** de los pedidos basados en **acuerdos marco** pone en cuestión su utilización como instrumento de racionalización técnica previsto en la LCSP.



No obstante, se considera que las **iniciativas** adoptadas por el CNIO reportadas en el trámite de **alegaciones** se orientan al cumplimiento de los principios de una buena gestión y contribuirán al fortalecimiento de los mecanismos de control y a la mejora de la actividad contractual.

El CNIO se considera un **poder adjudicador** no integrado en la categoría de Administraciones Públicas conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017.

❌ NO tiene una **programación** o documento de **planificación** análogo de la actividad contractual del Centro acorde con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

✅ DISPONE de una **Guía interna** de contratación aprobada por la Comisión Delegada el 19/05/2020, actualizada en su última versión el 26/11/2025.



❌ LA Guía **no se ajusta** a lo establecido en los Estatutos del CNIO en lo que respecta a las atribuciones al Patronato y al Gerente en materia de contratación.

❌ LOS Estatutos no instituyen al “**Comité de Directores de Programa**” (PDC) como órgano de gobierno y administración del CNIO, ni consta como órgano interno para la gobernanza del Centro, si bien se ha comprobado su inclusión en la Guía y su participación reiterada en trámites diversos de los expedientes de contratación.



En **alegaciones**, se ha comunicado al Tribunal la actualización de la Guía interna **excluyendo** al **PDC** de su participación en la tramitación de los expedientes de contratación.

CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



✓ SE ha **analizado** una muestra que representa el 63,13 % del total de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada.



✗ LAS **deficiencias e irregularidades** más significativas han sido las siguientes:

- Memorias justificativas de necesidad genéricas, sin mención a la insuficiencia de los recursos disponibles o a su idoneidad.
- Supuestos de coincidencia parcial de tareas o duplicidad → Indicios de posibles pagos no correspondientes a servicios efectivamente prestados (7 contratos).
- Actuaciones de prospección del mercado no conformes con lo prescrito en el artículo 115 de la LCSP.
- Presupuestos base de licitación (PBL) inferiores a los precios de mercado (6 contratos) y falta de desglose de los costes que componen el PBL (4 contratos).
- Insuficiente motivación o carencias en el contenido de los informes de valoración de los criterios subjetivos (3 contratos).
- Relaciones de interés entre dos empresas adjudicatarias de dos contratos de servicios del CNIO.
- Errores reiterados en la digitalización de la documentación en SAP.
- Irregularidades significativas y decisiones de las que nos consta su justificación en la **ejecución** de los contratos.
- Ausencia de **seguimiento** de los contratos por parte del CNIO en los términos acordados con las empresas adjudicatarias o requeridos en los PPT.
- Contratos **menores** de servicios celebrados con las mismas empresas adjudicatarias de contratos de servicios por procedimiento abierto sin informe justificativo de su necesidad ni un sistema de anticipo de caja fija o similar que lo excepcione conforme al artículo 118 de la

ACUERDOS MARCO



✗ SE ha **analizado** una muestra que representa el 66,11 % del total de contratos bajo esta modalidad y un 66,47 % sobre su importe de adjudicación con los siguientes resultados:

- PÉRDIDA de la **trazabilidad de los pedidos** que ha impedido la completa verificación de los precios aplicados.
- PEDIDOS con **precios no coincidentes** con los fijados en los catálogos sin justificación para su modificación.

CONTRATOS MENORES



✗ **USO indebido** para:

- Nombramiento del **responsable de seguridad** del CNIO → Informe n.º 1524 (recomendación 6) → **No cumplida**
- Gastos de **gestión de aduanas y mensajería** recurrentes, anuales y previsibles.

III. ¿Es adecuada la gestión realizada por el CNIO en materia de personal y cumple con la normativa aplicable?

En **opinión** del Tribunal de Cuentas, la gestión realizada por el CNIO se **ajusta** en general a la normativa aplicable, si bien, la ausencia de una política de personal y retributiva que constituya el marco de las decisiones operativas en esta materia supone una **importante deficiencia** del sistema de gestión.



No obstante, el CNIO ha informado en el trámite de **alegaciones** de que **ha iniciado** las actuaciones dirigidas a dotarse de un **marco** que **regule** las condiciones laborales de su personal y, en particular, su estructura retributiva y los complementos salariales aplicables.

- El **régimen de personal** del CNIO se rige por Derecho laboral y su norma básica el Estatuto de los Trabajadores. En materia de contratación de personal resultan de aplicación las previsiones y modalidades de contratos recogidos en la Ley de la Ciencia. En todo caso, la selección se realizará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- La **alta dirección** (director y gerente) se rigen por el Real Decreto 1382/1985.



❌ NO consta la aprobación por el Patronato de la **política de personal y el régimen retributivo**, función recogida en los Estatutos, ni la delegación formal en la Comisión Delegada de las funciones de decisión en esta materia.



✅ DISPONE de **procedimientos generales** y acuerdos en materia laboral que completa con instrucciones y normas de escasa extensión.

❌ NO dispone de Convenio Colectivo → Informe n.º 1524 TCU (recomendación 4): **No cumplida.**

❌ RPT incompletas en requisitos de puestos y retribuciones.



❌ EL **análisis** de una muestra de 50 empleados pone de manifiesto las siguientes **deficiencias e irregularidades**:

- Convocatorias para selección de personal sin información sobre la retribución del puesto.
- 38 empleados con, al menos, dos contratos de trabajo sucesivos sin que se acredite de forma expresa la extinción o suspensión del precedente.
- Arbitrariedad en la determinación del “bonus por proyecto”, de carácter consolidable, del personal con funciones de dirección del área científica.
- 11 contratos de ayudante de investigación predoctoral carentes de los requerimientos establecidos en el art.21 letras b) y c) de la Ley 14/2011.

IV. ¿En qué medida el CNIO está cumpliendo con el objetivo estratégico de promover y realizar una investigación orientada al paciente mediante la traslación de los resultados científicos a los enfermos de cáncer?

En **opinión** del Tribunal de Cuentas, la valoración de esta cuestión se ve afectada por la **ausencia** de un **plan estratégico** posterior al año 2023 y de **indicadores** de medición suficientes y fiables.



No obstante, el CNIO ha informado en el trámite de **alegaciones** de la conveniencia de disponer de un **plan estratégico** con objetivos alineados con los retos científicos y sanitarios actuales y de desarrollar un **sistema de indicadores** de evaluación adaptados a la naturaleza y objetivos de cada Programa Científico, manifestando su compromiso de elaborar y aprobar un **protocolo** de recogida, almacenamiento y custodia de los datos de actividad.

- ❌ PLAN ESTRATÉGICO 2021-2023 estructurado en torno a 5 ejes estratégicos → **ausencia** de uno posterior.
- ❌ NO inclusión del CNIO en la Estrategia en Cáncer del SNS a diferencia de otros centros como CIBER y los Institutos de Investigación, siendo todos ellos centros vinculados al ISCIII.
- ✅ PARTICIPACIÓN en la gobernanza del CNIO de actores con influencia en su actividad científica → Patronato, Comisión Delegada, Comité Científico Asesor Externo, Comité Científico.
- ❌ PÉRDIDA de patronos privados.

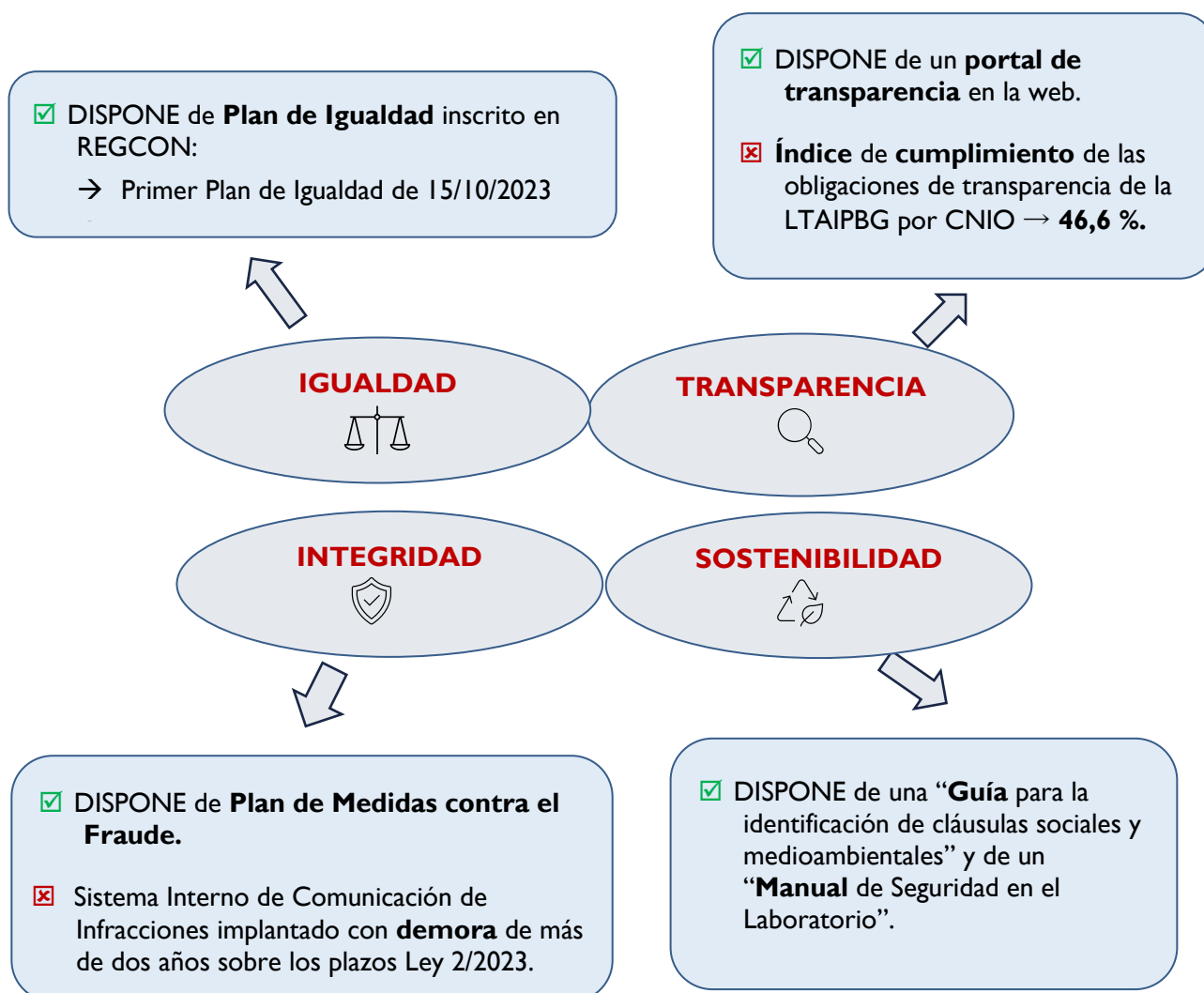
✅ Eje estratégico 2: "Investigación orientada al paciente"



- ❌ Indicadores insuficientes para la medición del Programa de Investigación Clínica.
- ❌ Datos de la actividad clínica no fiables.

V. ¿ El CNIO cumple con la normativa para la igualdad efectiva y con las prescripciones de transparencia y de sostenibilidad ambiental, así como de integridad en todo aquello relacionado con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras?

En **opinión** del Tribunal de Cuentas, el CNIO **cumple** con la normativa en materia de igualdad y sostenibilidad, pero debe **mejorar** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno mediante la implementación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su evaluación de 2025. Por otra parte, las medidas adoptadas en materia de integridad son adecuadas.



■ Valoración global

Del análisis realizado sobre el ámbito objetivo de la fiscalización de la actividad económico-financiera llevada a cabo por el CNIO durante los años 2022, 2023 y 2024 se desprende la existencia de **deficiencias e irregularidades en la actividad contractual**, siendo especialmente significativas las que afectan a la ejecución y seguimiento de los contratos de servicios adjudicados por procedimiento abierto, así como un uso indebido de la contratación menor para determinados servicios de carácter recurrente y previsible. Asimismo, se ha identificado una **importante deficiencia en la gestión de personal** al no disponer de una política de personal y retributiva que constituya el marco de las decisiones operativas en esta materia.

Por otra parte, la **ausencia de un plan estratégico** posterior a 2023 constituye una carencia relevante en la gestión al impedir conocer los objetivos estratégicos del CNIO a medio y largo plazo y su alineación con los fines estatutarios.

No obstante, se considera que las **medidas correctivas y proactivas** comunicadas por el Centro se orientan al cumplimiento de los principios de una buena gestión, son adecuadas a la relevancia de las incidencias identificadas y contribuirán, previsiblemente, al fortalecimiento de los mecanismos de control y a la mejora de la actividad de las áreas afectadas.

■ Recomendaciones

A CNIO

1. **Ajustar** la Guía interna de contratación a lo establecido en los Estatutos en lo que respecta a los agentes implicados en la contratación y a sus competencias, y **actualizar** los umbrales de los procedimientos de contratación a la normativa vigente en cada momento.
2. **Planificar** la actividad contractual identificando, categorizando y priorizando las necesidades en cumplimiento de sus fines institucionales, previa **evaluación** de los recursos internos disponibles.
3. **Rediseñar** el proceso de gestión documental actual estableciendo un procedimiento que permita una gestión eficiente de los documentos generados en la ejecución de los contratos, así como la **trazabilidad** de los antecedentes de cada expediente de contratación.
4. **Realizar** una supervisión y seguimiento de los contratos que garantice su ejecución en los términos contractualmente acordados, y **determinar** indicadores para el seguimiento y control de la actividad contractual planificada en su conjunto.
5. **Avanzar** con el control y planificación mediante procedimientos abiertos de los contratos menores de necesidad recurrente y con la **digitalización** en la gestión de la adquisición de bienes, servicios y suministros.
6. **Adoptar** a la mayor brevedad un acuerdo laboral regulador de las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal y **elaborar** relaciones de puestos de trabajo completas.
7. Que en atención a los principios de publicidad y transparencia las convocatorias para la selección de personal **informen** sobre la retribución del puesto ofertado, y en aras al principio de seguridad jurídica **se finalice** con la práctica de encadenar contratos laborales sin la acreditación de la extinción o suspensión de los contratos inmediatamente anteriores.
8. **Elaborar** un plan estratégico con los objetivos y actuaciones a medio y largo plazo en consonancia con las finalidades estatutarias y **diseñar** indicadores de medición adecuados sobre la actividad de los Programas Científicos, junto a un protocolo de recogida, almacenamiento y custodia de los datos que garantice su fiabilidad.
9. **Nombrar** un responsable de seguridad en CNIO sin solución de continuidad evitando acudir a la contratación menor.
10. **Implementar** las recomendaciones formuladas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su evaluación de 2025 sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.